

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2003, acordó aprobar el expediente relativo a la siguiente propuesta:

“De conformidad con el artículo 7.3 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y visto el informe de la Secretaría Técnica que obra en el expediente, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la adopción del siguiente ACUERDO:

Las Escuelas de formación de monitores y directores de tiempo libre tienen por objeto la formación y preparación de personal especializado en actividades de tiempo libre, además de cumplir una importante labor social en relación con el movimiento asociativo juvenil. Estas funciones requieren que las escuelas elaboren un modelo de formación que de respuesta a las nuevas exigencias de nuestra sociedad.

El presente acuerdo pretende establecer programas, etapas y horarios que ayuden a velar por la calidad de los contenidos impartidos en ordena lograr una mayor cualificación y especialización de los monitores y directores de tiempo libre. Asimismo, y al abordarse esta regulación por primera vez en nuestra Ciudad, se fijan los requisitos exigidos para el acceso a los cursos, sin perjuicio de que en lo sucesivo sea desde la Consejería competente en materia de Juventud desde donde, si así se estima conveniente, se establezcan los requisitos que se estimen oportunos.

La Disposición Final Primera de la Ordenanza por la que se regula el reconocimiento y funcionamiento de las escuelas de formación de directores y monitores de tiempo libre en el ámbito territorial de Melilla, faculta al Consejo de Gobierno para dictar las normas precisas para el desarrollo y ejecución de la citada Ordenanza, en cuya virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía, se dispone la aprobación del siguiente texto:

NORMATIVA REGULADORA DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE LAS ESCUELAS DE ANIMACIÓN JUVENIL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Capítulo I.- Cursos de formación.

Artículo 1º.- Requisitos para matricularse en los cursos de monitor y director de Tiempo Libre Juvenil.

Los requisitos para matricularse serán los siguientes:

- a) Monitores de Tiempo Libre:
 - Tener cumplidos 18 años
 - Estar en posesión del certificado acreditativo de haber finalizado la Enseñanza Secundaria Obligatoria – ESO o equivalente.
- b) Directores de Tiempo libre:
 - Estar en posesión del diploma de Monitor en Tiempo Libre.
 - Experiencia acreditada como Monitor de Tiempo Libre por un periodo de dos años como mínimo.

Artículo 2º.- Etapas de formación.

Los cursos de formación de monitores y directores de tiempo libre constarán de dos etapas: una primera de formación teórico práctica y otra de formación práctica.

Artículo 3º.- Duración de los cursos de formación.

El curso completo de monitor de tiempo libre deberá desarrollarse en un máximo de dos años consecutivos, incluidas las prácticas, contados a partir de la fecha de inicio de la etapa teórico práctica.

El curso completo de director de tiempo libre deberá desarrollarse en un máximo de dos años consecutivos, incluidas las prácticas, contados a partir de la fecha de inicio de la etapa teórico práctica.

Artículo 4º.- Asistencia obligatoria

La asistencia a los cursos de formación es obligatoria. Ninguna escuela podrá evaluar a aquellos alumnos que no hayan asistido, como mínimo, al ochenta por ciento de las sesiones de cada una de las etapas.